

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución, de 4 de febrero de 2008 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de Diplomado en Terapia Ocupacional.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de Diplomado en Terapia Ocupacional para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado en Terapia Ocupacional o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y

medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como anexos I, II y III a la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará, en original o fotocopia compulsada, el título oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por la Comisión de Valoración constituida al efecto, siempre que tal documentación no conste ya en la Dirección General de Función Pública, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será nombrada por el consejero de Presidencia y Justicia y estará constituida por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

6.- ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

Hasta un máximo de 45 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

–Experiencia profesional:

1.- Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos

Los períodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, pudiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos.

–Formación académica:

Hasta un máximo de 20 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Por la obtención de sobresalientes, matrículas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 3 puntos por cada matrícula de honor, 2 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, hasta un máximo de 20 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron.

7.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES

Concluida la fase de valoración de las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la base sexta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la base sexta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "X", a la que se refiere la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base sexta, hubieran presentado el título de Diplomado en Terapia Ocupacional pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como funcionarios interinos, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicho nombramiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su nombramiento, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia situada en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda.

La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y no sustituirá a la vigente de esta especialidad que haya resultado del correspondiente proceso selectivo, siendo, en todo caso, supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control de Bolsas de personal funcionario de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia.

La lista tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación y se podrá prorrogar únicamente por períodos anuales si así lo acuerda la Comisión, salvo que en dicho período se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior. Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho período. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral por cuenta propia o ajena y la posesión de una minusvalía declarada que incapacite para la prestación de los servicios de un puesto de trabajo de la especialidad objeto de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado número 85, de 10 de abril)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 4 de febrero de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DATOS IDENTIFICATIVOS	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCALA	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
DOMICILIO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN**

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(Escriba con letras mayúsculas)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución, de 4 de febrero de 2008 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de Diplomado en Trabajo Social.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de Diplomado en Trabajo Social para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander) , en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como anexo I, II y III a la presente convocatoria.

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL**

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)	1. Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.		(*)
	2. Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.		
	TOTAL		
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 20 puntos)	Por la obtención de sobresalientes, matriculas de honor o notables en asignaturas troncales u obligatorias de la carrera: 3 puntos por cada matricula de honor, 2 puntos por cada sobresaliente y 1 punto por cada notable, hasta un máximo de 20 puntos.		
	TOTAL		
TOTAL Puntuación de la Auto baremación			

(*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Administración

Santander, de 2008 de

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA